LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

SUBDIRECCION

LEON

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

APROBADA POR REAL ORDEN DE 17 DE MARZO DE 1864

Autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

CANTIDAD ASEGURADA

	PESETAB
Por la pólisa y suple- mentos anteriores	12.500
Por el presente suple- mento	5.000
TOTAL	17'500

1º. SUPLEMENTO

	PESETAS	OTS.
or la póliza y suple- mentos anterio res	2090	
er al presento e mia		

2840

IMPORTE DE 68 PRIMA

de aumento de capital y aclaración

á la póliza N.º 14.325 de fecha 4 de Febrero

de 19 16

Don Benito Viloria Alvarez declara: Que desea aumentar la suma de cinco mil pesetas sobre la casa asegurada por el arto.lo. de dichá póliza y en su vista se modifica el seguro como sigue:

Total.." 17.500 28440

los ha trasladado a otra casa sita en la Granja del mismo partido, de construcción mamposteria y cubierta de losa, que linda derecha, con casa de Felipe Viloria, izquierda y frente, plaza pública y espalda calle. El sapital asegurado desde hoy es de diecisiete mil quinientas pesetas y la prima a pagar anualmente de veintiocho pesetas y cuarenta cénts. La Compañia da por recibida esta declaración y consiente en continuar el seguro a lasmismas cláusulas y condiciones de la póliza.

RE-

DEL COSTE

Prima suplementaria	3'05
Derechos de timbre "	0'15
idem de suplemento	1'00
Total"	4'20

El presente Suplemento quedara unido a la Póliza arriba citada, y desde este dia tendra la misma fuerza que si formase parte de ella.

Hecho por triplicado en LEON de mil novecientos discisiete

diez de Septiembre

Benito Viloria

El Subdirector,

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



Núm.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

APROBADA POR REAL ORDEN DE 17 DE MARZO DE 1864

Autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

CHNTIDAD ASEGURADA	IMPORTE DE LA PRIMA
PESETAS	PESETAS OTS.
Por la póliza y suple 12.500 2° SUPLEMENTO	Por la póliza y suplementos auteriores. 2090
Por el presente suplemento	Por el presente suplemento
TOTAL 12.500	TOTAL 20 70
á la póliza N.º 14.325 de fecha 4 de Febrero	de 1916.
Don Benito Viloria Alvares	
transportado los objetos asegurados por los articulos 2.43. de la	36lisa Dr. 14.325
à un edificio vito en Covel, asegurado por el atiteculo	1.º de dicha firlica.
núm en el piso –	
que este edificio está construído de piedra y ladrillo y cubierto de tejas, y	que no se ejetce en él profe-
oion que aumente el riesgo.	
La Compañía da por recibida esta declaración y consiente en continu	nar el seguro en dicho local
bajo las mismas clausulas y condiciones, y reconoce haber recibido una p	peseta, importe del presente
Suplemento, el cual quedará unido á la Sóliza arriba citada,	y desde egte dia tendrá la
misma fuerza que si formase parte de ella.	Que,
Hecho por triplicado en Zon à Dos 3	e déptiembre
de mil novecientos disciocho.	
2//	Subdirector
Denvis 18080898 2010 13	9.
- Jan	
MADRID.—Imp. de los Hijos de	M. G. Harnandes, Libertad, 16 dup.°, bajo